

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS– DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DECLARO EL INICIO DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DICE: BUENAS TARDES Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL.

Hago del conocimiento del Pleno, que se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, escritos de los Regidores Fermín Castillo Carvajal y José Luis Rodríguez Salazar, por medio de los cuales manifiestan que no podrán asistir a esta Sesión Ordinaria de Cabildo.

Informo al Pleno y al Presidente Municipal, que existe la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario, en tal virtud, existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: los puntos que contienen el proyecto del orden del día, son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Asistencia.
- II.** Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III.** Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV.** Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - ✓ Sesión Ordinaria: 12 de Abril de 2007
 - ✓ Sesión Extraordinaria: 25 de Abril de 2007
 - ✓ Sesiones Solemnes: 27 y 30 de Abril y la del 3 de Mayo de 2007.
- V.** Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de Abril de 2007.
- VI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del

Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Ernesto Lara Said, Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez y Eduardo Cue Morán; integrantes del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de varios asentamientos incorporados al desarrollo urbano.

VII. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, señala: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II; antes de poner a su consideración el proyecto del Orden del Día, me permito informarles que por acuerdo de las fracciones partidistas que integran este Pleno, se determinó; que una vez aprobado el proyecto del orden del día, se enlistarán los Asuntos Generales, desahogándose los mismos al finalizar los puntos enumerados en el proyecto del orden del día.

Por lo tanto está a su consideración el proyecto del orden del día, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Señor Presidente me permito informarle que por acuerdo de la mayoría de los Regidores, el punto VI que se refiere a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, no sea discutido ni votado en esta Sesión y que se le dé trámite de turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

El **Presidente Municipal**, señala: muy bien, queda registrador, ¿algún otro Regidor o Regidora?.

Si no hay más intervenciones, ¿desea hacer uso de la palabra?. El Regidor Arturo Loyola, tiene la palabra.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: es en relación a este punto que va a salir del orden del día, yo creo que sí habría que darle celeridad, derivado de la situación en la que se encuentran muchos ciudadanos, que derivado de la situación en la que se encuentra, pues han caído posiblemente en una situación irregular, pero eso no

quiere decir, que no lo tengamos que atender de manera puntual, estamos de acuerdo en que se pase y se discuta con mayor amplitud.

El Presidente Municipal, indica: muy bien gracias, ¿algún otro Regidor que desee hacer uso de la palabra?. Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, expone: gracias Señor Presidente, nada más para aclarar un poco el acuerdo que tomamos las tres fracciones y que creo que es importante que quede asentado en acta para efecto de que sí estemos en lo dicho y es que este tema no sólo es, sacarlo del orden del día, sino es turnarlo a la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para que ahí se explique con todo detalle lo que está reflejándose en el punto de acuerdo multicitado. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal, dice: gracias, ¿algún otro Regidor o Regidora?.

Si no hay más intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, tome la votación a la aprobación del proyecto del Orden del Día.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por aprobar el proyecto del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el orden del día, incluyendo los asuntos que se enlistarán como generales.

El Presidente Municipal, indica: gracias, a continuación se concede el uso de la palabra a los Señores Regidores que así lo soliciten para enlistar asuntos generales y solicito al Secretario del Ayuntamiento tome nota de los mismos.

Si se manifiestan quienes van a enlistar asuntos generales.

Pablo Fernández del Campo.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, pregunta: ¿una moción?

El **Presidente Municipal**, contesta: sí.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, menciona: Señor Presidente, me parece que, una, en esta ocasión no hay acuerdo para tratar antes los asuntos generales, y entonces yo sí sugeriría que los asuntos generales los dejáramos al final para que también le diéramos agilidad a la sesión, ¿si me permite la sugerencia Señor Presidente?

El **Presidente Municipal**, contesta: sí es acuerdo de las fracciones partidistas, entonces continuamos con el desahogo del orden del día y al final enlistaremos asuntos generales.

Continuando con el orden del día, y en virtud de que se circularon previamente, las Actas de las Sesiones de Cabildo, Ordinaria, Extraordinaria y Solemnes de fechas: doce, veinticinco, veintisiete, treinta de Abril; y tres de Mayo del año dos mil siete respectivamente y Punto de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria, Extraordinaria y Solemnes de fechas doce, veinticinco, veintisiete y treinta de Abril; y tres de Mayo del año dos mil siete respectivamente y considerandos del Punto de Acuerdo, incluyendo los considerandos de los asuntos generales que se enlisten; para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la dispensa de la lectura: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por aprobar la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria, Extraordinaria y Solemnes de fechas doce, veinticinco, veintisiete y treinta de Abril; así como la del tres de Mayo del año dos mil siete, considerandos del punto de acuerdo, incluyendo los considerandos de los asuntos generales por enlistar, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos,

sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA, la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria, Extraordinaria y Solemnes de fechas doce, veinticinco, veintisiete, treinta de Abril; y tres de Mayo del año dos mil siete respectivamente y los considerandos del punto de acuerdo, incluyendo los considerandos de los asuntos generales que se enlisten, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto IV del Orden del Día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de fechas:

- ✓ Sesión Ordinaria: doce de Abril de dos mil siete,
- ✓ Sesión Extraordinaria: veinticinco de Abril del dos mil siete,
- ✓ Sesiones Solemnes: veintisiete, treinta de Abril; y tres de Mayo del dos mil siete.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia que las mismas son versiones estenográficas de las Sesiones de referencia.

Si algún Regidor desea hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

Yo creo que hay que tener mucho cuidado en el momento de escribir las actas y, esto, bueno, depende de la Secretaría del Ayuntamiento.

En la Sesión de Cabildo Extraordinaria del veinticinco de abril del dos mil siete, el Señor Presidente Municipal, cuando hace uso de la palabra, menciona que

se han rescatado sesenta y tres áreas, creo que son hectáreas, esto no puede quedar transcrito de esa manera, puesto que, pues esto va a ser parte del acervo cultural de este Cabildo, y bueno pues, siendo el Presidente Municipal Ex – Rector de la BUAP, no puede quedar como áreas lo que son hectáreas, creo que esto habría que corregirlo, porque realmente sería desastroso para la historia de este Municipio, que no se conociera la diferencia entre lo que es hectárea y lo que es área, ¿o estoy equivocado Maestra?. Es todo Señor Presidente.

El Presidente Municipal, manifiesta: se le agradece mucho la intervención al Señor Regidor Encinas y lo detallado de su revisión que favorece el acervo cultural de este Cabildo, y gracias por las referencias personales, hay que recordar que las referencias a los Señores Regidores, es de manera impersonal. ¿Algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

El comentario y observaciones del Señor Regidor Encinas, queda registrado en Actas.

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome y registre la votación correspondiente a la aprobación de las actas con las modificaciones antes señaladas.

El Secretario del Honorable Ayuntamiento, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, quienes estén por la aprobación de las Actas de Cabildo de fecha: Sesión Ordinaria doce de abril de dos mil siete; Extraordinaria veinticinco de abril de dos mil siete; Sesiones Solemnes veintisiete, treinta de abril; y tres de mayo de dos mil siete, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Algún integrante del Cabildo que estuviese en contra.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBAN las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria con las modificaciones establecidas, Extraordinaria y Solemnes de fechas doce, veinticinco, veintisiete, treinta de Abril; y tres de mayo del año dos mil siete.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, señala: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I y II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la noticia administrativa y estadística, correspondiente al período del uno al treinta de Abril del dos mil siete.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, comenta: el punto VI del orden del día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores Ernesto Lara Said, Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez y Eduardo Cue Morán; integrantes del Honorable Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de varios asentamientos incorporados al desarrollo urbano.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ Y EDUARDO CUE MORAN; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCIONES VII, VIII, X, XII, XIII, XVIII, 3, 4, 5, FRACCIONES I, II, IV, V, VI, 6, Y 9, FRACCIONES I, III, VII, X, XI, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 102, 104, INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), 105 FRACCIONES IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9, FRACCIONES IV, V, 13, 21, Y 117 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO PARA SU APROBACIÓN, PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL RECONOCIMIENTO DE LOS POSEEDORES DE VARIOS ASENTAMIENTOS INCORPORADOS AL DESARROLLO URBANO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las siguientes bases; y en el párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 115, fracción III, establece cuales son las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.
- IV. Que, el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.
- V. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27, párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I, II y III y párrafo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la

legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- VII.** Que, el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- VIII.** Que, La Federación, las entidades federativas y los municipios fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; y el establecimiento de mecanismos e instrumentos financieros para el desarrollo regional y urbano y la vivienda; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 fracciones II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- IX.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos reglamentaria de los artículos 27 y 115 de la Constitución Federal, tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, así como fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; asimismo, establece que los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, intervendrán en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- X.** Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XI.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su

competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.

- XII.** Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; coordinarse y asociarse con la respectiva Entidad Federativa y con otros Municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- XIII.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- XIV.** Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XV.** Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, substancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes

necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.

- XVI.** Que, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 es el denominado Puebla con Desarrollo Social Integral y Sustentable, mismo que prevé como objetivo ordenar el Municipio de manera integral, sustentable y participativa.
- XVII.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones IV y V de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla son autoridades competentes, los Ayuntamientos, autoridades ejecutoras que de ellos dependan y los Presidentes Municipal.
- XVIII.** Que, el artículo 13 fracciones I y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que corresponde a los ayuntamientos formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; e intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable.
- XIX.** Que, la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano Sustentable de los centros de población urbanos y rurales en el Estado de Puebla, forman parte del Plan Estatal de Desarrollo, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo; conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.
- XX.** Que, el Cabildo Municipal, aprobará previo dictamen de congruencia de las autoridades estatales y municipales competentes, así como de los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de Asentamientos Humanos irregulares al Desarrollo Urbano. En consecuencia, expedirá certificados de derechos urbanos a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso del suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.
- XXI.** Que, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distinción a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas colonias, como

partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y Urbano, a fin de proporcionar los servicios públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.

XXII. Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, mediante sesión de fecha veinte de septiembre de dos mil seis reconoció los poseedores de 20 Lotes de la Colonia San Baltazar la Resurrección y de 3 Lotes de la Colonia Artículo Primero Constitucional, estableciendo que son responsabilidad de los propios municipios el reconocimiento de los mismos, por lo que quedo asentado el Acuerdo número 05/01/06 que establece: *“La individualización d los Lotes por asignar en los diversos asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano es una responsabilidad de los municipios, por lo que únicamente deben informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, aclarando que los Ayuntamientos deberán aprobar la asignación”.*

XXIII. Que, derivado de lo anterior es necesario asignar los siguientes inmuebles:

Colonia Artículo Primero

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Félix Bobadilla Eslava.	016-002	128.80
2.-	Álvaro Sánchez Hernández.	01 6-031	143.98
3.-	María Rufina Alcántara Tirzo.	016-036	113.19
4.-	Lidia Rodas Arguello.	016-042	120.00
5.-	Delia Mota Mendoza.	006-037	127.50
6.-	Gisela Cruz Ramírez	016-009	101.12

Colonia San Baltazar la Resurrección

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
7.-	Julián Adolfo Martínez Velázquez.	001-007	192.00
8.-	Dolores Encinas Rojas.	019-001	150.00
9.-	Armando Luna Rodríguez.	0 24-290	168.00
10.-	Rafael Muñoz Cid.	005-058	50.00
11.-	Miguel Pérez Cadena.	012-168	165.00
12.-	José David Geniz Tapia.	019-238	195.00
13.-	Adolfo Carcaño Pérez.	020-249	190.00
14.-	José Lauro Luis Aguirre Hernández.	020-256	211.70
15.-	José Lauro Luis Aguirre Hernández.	020-057	211.70
16.-	Joaquín Espinosa Hernández.	021-261	208.78
17.-	José Luis Castro Carrizales.	020-252	190.00
18.-	Bertha González Lezama.	024-289	84.00
19.-	Miguel Alonzo Pavón.	026-319	150.00
20.-	María Elena Rojas Velázquez.	021-265	233.60
21.-	Camilo Vázquez Mora.	024-293	204.00
22.-	María del Carmen Ramos y Mirón.	006-075	318.00
23.-	José Miguel Ramos Villegas.	006-081	170.00

24.-	Rigoberto Abelardo Lara Corona.	014-198	166.75
25.-	Víctor Águila Juárez.	004-043	256.00
26.-	María del Carmen Sara Valderrama.	022-275	116.80
27.-	José Roberto Cortezano Martínez.	015-204	140.00
28.-	Paulino Castillo Flores.	021-262	208.78
29.-	Benito Hugo Espinoza Muñoz.	007-098	166.40
30.-	Florentino Cruz Bibiano.	016-212	196.00
31.-	Erick González Herrera.	004-048	136.00
32.-	María Margarita Castillo León.	006-078	319.00
33.-	José Esteban Ortega Moreno.	003-028	302.00
34.-	Tomás Rodríguez Hernández.	019-239	240.00
35.-	Rosa María Sánchez Calvario.	022-276	248.20

Colonia Tliloxtoc

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
36.-	Carmen Galindo Preza.	24-159-102	190.00

Colonia Lomas Flor del Bosque Segunda Sección

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
37.-	Abigail Rojas Juárez.	18-126-029	235.00

Colonia Lumberas de Amalucan

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
38.-	José Eleuterio Ramírez Núñez.	002-013	209.90

Colonia Bosques de la Cañada

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
39.-	Gudelia Meza Duran.	12-005-033	140.00

Colonia Ampliación Seda Monsanto

Número.	Nombre.	NCN.	Superficie en metros cuadrados.
40.-	Rafaela Amparo Santiago.	15-367-007	114.19

Colonia Tres Cerritos

Número.	Nombre.	NCN.	Superficie en metros cuadrados.
41.-	José Pablo Martínez García.	12-287-015	120.00

Colonia Santa Catarina

Número.	Nombre.	NCN.	Superficie en metros cuadrados.
42.-	Liliana Marañón Varela.	36220013	162.00
43.-	Argelio Aguilar Pérez.	36280021	162.00

Colonia San Alfonso

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
44.-	María Mercedes Verónica Percino Escalante.	004-007	160.00
45.-	Próspero Montalvo Ramírez.	012-008	160.00
46.-	María del Pilar Luna Martínez.	012-010	160.00
47.-	María de los Ángeles Méndez Guillén.	014-016	160.00

48.-	Juan Estrada y Martínez.	013-019	200.00
49.-	María Antonia Flor Percino Escalante.	004-008	160.00
50.-	María del Socorro García Estévez.	003-022	160.00
51.-	Esperanza Flores Rojas.	023-023	200.00
52.-	José Luis Martínez Desiderio.	019-011	300.30
53.-	José Álvaro Milán Arroy.	022-002	200.00
54.-	Francisco Jaramillo Morales.	004-010	160.00
55.-	Martha Alfaro Martínez.	020-005	152.00
56.-	Ma. Elisa Martínez Martínez.	023-006	160.00
57.-	Ernesto Juárez Sánchez.	004-009	160.00
58.-	Feliciano Chávez Cruz.	003-005	160.00

Colonia Real de Castillota

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
59.-	Lynda Silvia Guadalupe Villaraos Peña.	009-020	120.00
60.-	Amalia López García.	001-004	120.00
61.-	Teresa Mora Pérez.	003-022	120.00
62.-	Felipa Robles Alvarado	003-015	120.00
63.-	Aurea Rendón Tapia.	001-007	120.00
64.-	Raúl Del Ángel Galindo.	009-025	120.00
65.-	José Gómez Vega.	009-011	120.00
66.-	Salvador Vázquez Laureano.	009-009	120.00
67.-	Eufrosina Reyes y / o Eufrosina Reyes Solano	009-006	120.00
68.-	Agustina Esquivel Martínez.	007-008	120.00
69.-	María Verónica Sánchez Morales.	008-007	120.00
70.-	Gregoria Aragón Quintana.	007-012	120.00
71.-	Esperanza Luisa Martínez Colula.	010-018	120.00
72.-	M. Nicolasa Caltzalco y /o M. Nicolasa Caltzalco Coahuititla.	007-009	120.00
73.-	María Petra Flores Sánchez.	005-004	120.00
74.-	Francisco Rojas Carrasco.	004-005	123.50
75.-	María Teresa Méndez Lozano.	003-009	120.00
76.-	Mariano Jerónimo Sánchez.	003-005	120.00
77.-	Rosendo Gómez Santiago.	001-008	120.00
78.-	José Gómez Sánchez.	001-006	120.00
79.-	María Catalina Eugenio Méndez.	006-003	165.07

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de los inmuebles descritos en el considerando XXIII del cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades asigne a los poseedores sus respectivos inmuebles tal y como se describe en el considerando XXIII del cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para que informe a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen, así como la aprobación del presente Punto de Acuerdo.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 07 DE MAYO DE 2007.-**

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. EDUARDO CUE MORÁN.- RÚBRICAS.

Y por acuerdo de las fracciones partidistas de este Cabildo, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su análisis y discusión.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, comenta: pasaríamos al punto VII del orden del día, que son Asuntos Generales, por lo que se procede a su desahogo, señalando que los Señores Regidores que así deseen enlistar asuntos generales, lo manifiesten levantando la mano.

¿Quiénes desean asuntos generales?.

Pablo Fernández del Campo, Jesús Encinas Meneses, Jorge Cruz Lepe, Arturo Loyola González, ¿algún otro Regidor o Regidora?.

Son los únicos que se han anotado para asuntos generales.

El primer asunto general a desahogar, tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

(AG1).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, plantea: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2007, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II.** Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III.** Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV.** Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- V.** Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI.** El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.

- VII.** Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de abril de 2007.
- VIII.** Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 30 de abril de 2007, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de abril de 2007, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de abril de 2007, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de abril de 2007, aprobados en el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 09 DE MAYO DE 2007.- LOS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA
MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO
ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO
FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA
MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: está a su consideración el dictamen que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo, ¿si algún Regidor o Regidora desea hacer el uso de la palabra?.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, dice: gracias Señor Presidente.

Del estado de origen que se está proponiendo en este momento, me parece que hay que hacer algunos comentarios, el primero de ellos es en cuanto a ingresos, me parece que los ingresos propios pero particularmente los ingresos producto de participaciones federales, al momento han venido reflejándose en los estados financieros en tiempo y forma, es decir, a la fecha, el argumento que en ocasiones suena de que tenemos que conseguir más recursos, porque no han llegado los que tenemos presupuestados, no es cierto, sí están llegando todos los recursos que tenemos presupuestados y particularmente para el rubro de ingresos producto de participaciones federales.

Por el otro lado, en cuestión de egresos también, ese discurso que hay de austeridad, a la fecha no está siendo honrado ni mucho menos reflejado en los estados financieros, el comportamiento de gasto, el ejercicio de todos los recursos públicos que se tienen a la disposición, vienen haciendo exactamente no sólo como está el presupuesto planteado del año anterior, sino que además viene reflejándose en las diversas partidas que integran el propio capítulo de egresos en el estado de origen y aplicación de recursos.

Por el otro lado, llama la atención los señalamientos o el señalamiento que hizo hace algunos días el Tesorero Municipal, donde ha tenido ahorros por cien millones de pesos y que estos cien millones de pesos han servido para pagar diversas deudas, eso me parece que habrá que pedirle al Tesorero que explique con mucho mayor detalle esos cien millones de pesos, para qué deudas se han destinado y particularmente también cuando nos dice que son para mejorar servicios públicos, no se ve en la ciudad una mejora de los servicios públicos y también me parece que habrá que ver este supuesto programa de austeridad que ha tenido ahorros por cien millones de pesos ¿dónde están?.

Lo que sí ha habido es, recursos adicionales a lo presupuestado, a lo largo de esta administración llevamos más de quinientos millones de pesos de recursos adicionales y la pregunta es, y lo que hemos venido señalando desde el inicio de la Administración, ¿por qué no se han ido a obra pública?, y por el contrario se han venido ejerciendo para cubrir los diversos excesos o sobregiros de diversas dependencias, de las cuales, y como también hemos venido señalando, no hay un ejercicio de transparencia para poder evaluar las dependencias y para poder ver si están cumpliendo, no sólo con el presupuesto que tienen asignado, sino con el propio Plan Municipal de Desarrollo.

Y esto, bueno pues, es parte de la opacidad con la que se ha venido conduciendo la Administración, la falta de recursos y bueno, pues es la razón por la cual no hemos avalado nosotros los estados financieros. Es cuanto por el momento Señor Presidente.

El Presidente Municipal, comenta: gracias, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, expone: gracias Señor Presidente.

Efectivamente creo que lo que mes con mes nos toca analizar, es el estado de origen y aplicación de recursos, en este caso, del mes de abril, así lo marca la propia ley, pero bueno, aquí hay comentarios en el sentido de que las participaciones federales han venido llegando de manera puntual, efectivamente también es así, pero yo no quisiera dejar pasar como lo hacemos cada mes, hacer un análisis serio con cifras de lo que es, lo que nos toca realmente discutir y analizar y que lo hacemos en la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y los números no fallan, los números son por lo menos lo que nos entregan, lo que nosotros tenemos que analizar, en esta ocasión no va a ser la excepción.

Es por eso que decimos que nos encontramos con que el avance global acumulado de las finanzas municipales, se registra un superávit y así está contemplado en los documentos que se nos entregan de ciento trece millones y medio de pesos, un superávit, o sea, lo que son los ingresos y lo que son los egresos.

Por otro lado de los ingresos destacan los propios cuyo monto ya supera, o sea, los ingresos propios, los

trescientos veinticinco millones con lo que la captación de éstos ha sido mayor en treinta y dos millones ciento ochenta y ocho mil sesenta y un pesos en relación a los captados hasta el mes de abril del año pasado.

Y por lo que respecta a la aplicación de los recursos, a la aplicación de los mismos, se observa que ya se empezaron a ejercer en obra pública, pero lo aplicado es menor al monto de lo que se aplicó en abril del dos mil seis, en aproximadamente once millones; habría que sacar la calculadora, sin embargo, el hecho es aplicable de manera principal por las siguientes dos situaciones: recordemos que hubo un crédito a finales del dos mil cinco para obra adelantada para el dos mil seis, eso es lo que nos da, el por qué en este ejercicio fiscal, pues la obra pública únicamente se haya disminuido en once millones de pesos.

Conforme a la Ley de Obra Pública y a los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Social, pues es una situación que se presenta, no nada más en el Municipio de Puebla, sino en los demás doscientos dieciséis Municipios de nuestro Estado, por lo que este Ayuntamiento también se encuentra en la etapa de priorización de las obras; lo que implicaría determinar la factibilidad en términos financieros y de impacto social, algo que siempre se ha venido discutiendo en este Cabildo de que se debe de priorizar la obra social, algo que se está haciendo y que se está realizando como todos tenemos conocimiento, la elaboración de los términos financieros y la asignación al fondo respectivo, así como el proceso de asignación para ejecutar las obras con base también en un calendario, se está calendarizando, se tiene conocimiento a través de los propios medios a dónde se va a priorizar esta obra. Ya se ha dicho que es a las juntas auxiliares, se ha dicho que va a ser a las colonias populares, etcétera.

En otro aspecto que es el gasto corriente se lleva un ahorro, que es lo aquí también se comentó hace un momento, acumulado al mes de abril del dos mil siete, y que es resultado también de lo que se nos ha dado, comparado con el ejercicio en abril del dos mil seis, se tiene un ahorro de cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil noventa y seis pesos, se pudiese hablar de que entre los recursos propios adicionales, algo que también se comentó hace un momento, captados al mes de abril del dos mil siete, y los ahorrados en gasto corriente durante el mismo periodo, las finanzas municipales, hasta el mes de abril, mejoraron en treinta y seis millones cuatrocientos

veintidós mil ciento cincuenta y siete pesos.

Esto es derivado de la información como lo dije, que se nos entregó el día que se analizó el estado de origen y aplicación de recursos en la Comisión de Patrimonio, pero bueno.

No obstante y a pesar de ello, hoy volveremos o volvimos a escuchar los pretextos reciclados quien suele y gusta erigirse en fiscal de la descalificación y, a su vez, asume un espíritu y la voz del rebaño para no aprobar el Estado de Origen y Aplicación de los recursos mensuales.

Sus alegatos serán los mismos de siempre, los de presagiar catástrofes financieras, en contra de este Ayuntamiento, que nunca llegan y que desde luego nunca llegarán. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor o Regidora?.

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, tome la votación respectiva al dictamen presentado por el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, quienes estuvieran por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecisiete votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra, seis votos.

Las ausencias de quienes ya pasaron lista y no se encuentran en el momento de la votación, se suman a la mayoría.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, el siguiente punto agendado en asuntos generales, está a cargo del Regidor Jesús Encinas.

Tiene la palabra el Regidor Encinas.

(AG2).- El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: con su permiso Señor Presidente, eran tres, no sé

si todavía valga el mencionarlo desde una vez, que voy por otros dos asuntos generales.

El primero de ellos Señores Regidores, Señor Presidente, Señor Síndico.

He estado, su servidor y el equipo, entrando a la página Internet del Ayuntamiento, en lo que se dice de la transparencia del mismo y he encontrado deficiencias conforme a lo que marca la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información.

El punto de acuerdo que vengo a presentar, es que se presente el Licenciado Leonardo Corro y nos informe por qué no ha cumplido con lo que marca el Reglamento de Acceso a la Información del Municipio de Puebla, así mismo, con lo que marca la misma Ley de Acceso a la Información, esto es en el sentido de que vamos terminando esta Administración y tenemos que cerrar con la mayor transparencia posible, los gastos, los proyectos y los programas que están especificados dentro del presupuesto de egresos del dos mil siete.

Yo sí solicito a este Cuerpo Colegiado, se vote a favor de este punto de acuerdo para que comparezca ante las Comisiones de Gobernación; de Hacienda; de Ecología; de Obra Pública, a todas las comisiones el Licenciado Corro y que nos explique, ¿por qué es tan poca la información en el portal de transparencia?. Es todo Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 92 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA COMPARECENCIA ANTE ESTE CUERPO EDILICIO PARA QUE EXPLIQUE EL POR QUÉ EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA NO ESPECIFICA DE MANERA CLARA LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. En términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual sucintamente establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica.
- II. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 92 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica Municipal el cual a la letra dice ARTÍCULO 92.- Son facultades y obligaciones de los Regidores.
VI.- Solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles:
VII.- Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- III. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 6,8, 9, 11, 12, 18, 25, 34, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. (transcribir).
- IV. Que si bien el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica para asuntos de su competencia y el hoy suscrito por ser parte de este H. Ayuntamiento es por lo cual es procedente este Punto de acuerdo.
- V. Si bien es cierto que el desconocimiento de la Ley a nadie exime de responsabilidad, también es cierto que hay que dotar a la propia ciudadanía de todas las armas indispensables para la defensa y salvaguarda de sus derechos y que mejor que informarlos de manera eficaz, concreta, verídica y suficientemente clara de todo lo relacionado con la Administración Municipal que es el caso que nos ocupa.
- VI. El objetivo principal de esta administración por todo lo acontecido a lo largo de estos dos años ya de gobierno es ante todo el bienestar en todos los sentidos de la ciudadanía poblana, es por lo cual se tiene que mejorar la forma en que se está informando a la ciudadanía a través del portal de transparencia y acceso a la información contenida esta en la página en el medio de comunicación conocido como Internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla por lo que es importante el llamar a comparecer a su representante el C. Leonardo Corro Presidente de la Comisión de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ante esta Soberanía a fin de explicar el por qué la deficiencia de la información dada a conocer a la ciudadanía sobre todo lo referente a la Administración Municipal.
- VII. Todo esto lo motivo en atención a las necesidades de la ciudadanía poblana que es la hoy estamos en este lugar y por la cual debemos de retribuirle la confianza que nos brindaron al elegirnos ya hace más de dos años para ejercer este cargo público el mejorar el portal de acceso a la información pública Municipal de acuerdo a lo vertido en el cuerpo de este escrito y

primordialmente a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información explicando detalladamente en este los presupuestos, proyectos, programas, objetivos logrados y objetivos a fin de todas y cada una de las dependencias centralizadas y descentralizadas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el mejor funcionamiento de este y sobre todo del beneficio de la ciudadanía poblana.

- VIII.** Es por todo lo fundado y motivado vertido con antelación que este Honorable Cuerpo Edilicio está facultado en términos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y la Ley Orgánica Municipal para aprobar este Punto de Acuerdo y por consiguiente el mejoramiento de acceso a la información a la que tiene derecho la ciudadanía poblana puesta a través de sus dirigentes Municipales.
- IX.** Bajo este orden de ideas solicito ante ese Cuerpo Colegiado y a su primer Regidor que dignamente lo preside para que se apruebe el presente Punto de Acuerdo y se señale día y hora para que tenga verificativo la comparecencia del C Leonardo Corro Presidente de la Comisión de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ante esta Soberanía a fin de dar cumplimiento a lo vertido ya en el cuerpo de este escrito.

Una vez que se ha identificado esta prioridad y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que toda vez que el presente punto de Acuerdo se presenta por escrito y firmado por el suscrito Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el C. Jesús Encinas Meneses, se solicita que dada la naturaleza e importancia del presente por ser de Orden Público e Interés Social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

SEGUNDO.- Que se apruebe en todos sus términos la presente propuesta de mejoramiento del portal de acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla contenida en su propia página de Internet mandando a comparecer al C. Leonardo Corro Presidente de la Comisión de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que explique ante esta soberanía el por qué las deficiencias de este portal por lo vertido en el cuerpo del presente escrito.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Constitucional Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que hagan lo concerniente de acuerdo a la esfera de su competencia y dando cumplimiento a lo que se solicita mediante este Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Proveer lo necesario por estar conforme a las disposiciones expresas por parte del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y la Ley Orgánica Municipal.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H.

PUEBLA DE ZARAGOZA A 11 DE MAYO DE 2007.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL.- C. JESÚS ENCINAS MENESES.- REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REGIDORA ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: tiene la palabra el Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: gracias Señor Presidente, nada más para que esta petición del Señor Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, tenga la fuerza, me sumo a ella para que sean dos Regidores los que la presenten.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún Regidor que quiera intervenir respecto a este punto de acuerdo?.

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario tome la votación correspondiente al punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor.

Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra.

En tal virtud por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, el Señor Regidor Encinas tiene otros dos puntos en asuntos generales, antes de darle la palabra, quiero señalar que entre el público asistente se encuentra con nosotros el Diputado Local Héctor Alonso Granados, al que le agradecemos su presencia.

Tiene la palabra el Señor Regidor Jesús Encinas para un segundo punto en asuntos generales.

(AG3).- El Regidor Jesús Encinas Meneses, indica: así es Señor Presidente, muchísimas gracias.

El segundo punto en asuntos generales que quiero tratar, que es otro punto de acuerdo, es el referente a Contraloría:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS CC. JESÚS ENCINAS MENESES Y GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ; INTEGRANTES DL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 70, 74, 75, 77, 78 FRACCIÓN I, IV; 79, 80, 84, 88, 89, 90, 92, 94, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4, 7, 19, 22, 24, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN EXTRAÑAMIENTO A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y SE LE EXIGE QUE DÉ YA EL RESOLUTIVO SOBRE LOS INICIOS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE EX FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investidos, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- III. Que, en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 del la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- IV.** Que, los artículos 70, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen; las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.
Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, con excepción de aquéllas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que deba tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada.
- V.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- VI.** Que, las fracciones I y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- VII.** Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; la promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios; las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 84, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal.

- IX.** Que, Son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; concurrir a los actos oficiales para los cuales se les cite; y las que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables
- X.** Que, en la actualidad se hace necesario establecer de manera más clara los actos de la administración Pública Municipal, a efecto de ofrecer a los ciudadanos del Municipio de Puebla certeza en los actos que efectúa el Honorable Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a la aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se hace un extrañamiento a la Contraloría Municipal y se le exige que dé ya el resolutivo sobre los inicios de procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de ex funcionarios públicos de la administración anterior, por supuestas irregularidades en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos municipales.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE MAYO 2007.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Y es con fundamento en lo dispuesto en el artículo 68 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el artículo 53 fracciones I y II de la ya citada ley, se estableció iniciar formal procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de ex funcionarios públicos de la administración anterior emanados de mi partido, por supuestas irregularidades en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos municipales, ya que en su oportunidad y como se dio a conocer a los medios de comunicación, se señaló de manera directa a algunos ex – funcionarios.

Como Secretarios de dependencias del

Ayuntamiento Municipal y acusándolo de manera directa de haber incurrido en responsabilidades.

Es importante dar a conocer a la ciudadanía las resoluciones de dichos inicios de responsabilidades, ya que esto genera un conflicto y sospecha a los ciudadanos, porque en los próximos meses tendremos un proceso electoral muy importante y no queremos que esto se preste a mal informar y tergiversar la información, por lo que la Contraloría Municipal ya ha tenido el tiempo suficiente para generar las investigaciones y dar el resolutivo y después de casi dos años, no ha dado a conocer las mismas.

Solicito a este Cuerpo Colegiado se le haga un extrañamiento a la Contraloría Municipal y se le exija que dé ya el resolutivo sobre estos inicios de responsabilidades a los ex – funcionarios públicos municipales de la administración pasada.

Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: gracias Señor Presidente, igualmente yo propongo que esto, como lo hemos hecho en todos los demás casos, se turne a la comisión para que sea discutido, yo propongo que sí se tome este punto y que se turne a comisión, no sé, la comisión correspondiente para ser tratado, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor o Regidora?. Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente. Efectivamente creo que es importante que por parte de la Contraloría se den a conocer de manera muy puntual, la supuesta exoneración que se hizo por parte de la misma a quien toda la ciudadanía sabe que incurrió en desvío de recursos de la Administración Municipal pasada, pero no nada más eso, hay algunos otros asuntos también ahí pendientes por parte de la Contraloría, le recordaría yo al Regidor que me antecedió en la palabra del Partido Acción Nacional, que también hay una situación ahí pendiente del día trece de septiembre del año pasado y que ya son ocho meses, es cuanto.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor?. Se turnará entonces a comisiones como lo han señalado de acuerdo a la propuesta aceptada, si acepta el Señor Regidor, ¿o lo sometemos a votación?.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, señala: yo creo que, este es un exhorto, el que se está haciendo al Contralor por parte de este Cuerpo Colegiado, por lo tanto se tiene que someter a votación para exigirle al Contralor que ya dé el dictamen definitivo, puesto que ya los tiempos han concluido para esta investigación.

El **Presidente Municipal**, dice: Señor Regidor, usted señalaba un extrañamiento, además de un exhorto, entonces, hay la propuesta del Señor Regidor que se someta a votación y hay la propuesta de que se turne a comisiones. Entonces solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, dado que hay dos propuestas, que someta las dos a votación.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: estaba bien la propuesta que hice yo, tal vez no muy puntual pero que también en relación a la recomendación que se le hizo a la Contraloría en este Cabildo del día trece de septiembre del dos mil seis, o sea, que sería para que se turnaran a comisión ambas, no nada más una.

El **Presidente Municipal**, indica: muy bien, se turnan a comisión ambas. Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: con el propósito de normar el criterio de los Señores Regidores, me permito informarles que la Contraloría está obligada a darle cumplimiento a una serie de disposiciones que regulan la vida municipal, entre otras la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos, que implican una serie de trámites y de procedimientos para que se determine cuál es el estado que guarda la investigación, de tal manera que, como no se tiene el informe del estado que guarda la investigación, derivado de esos trámites y procedimientos, lo primero que se debe hacer es que se informe como lo han propuesto dos Regidores ante la comisión y derivado de ello, conociendo el estado que guarda, si es o no, que se amerita el

extrañamiento.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: bueno, con estas intervenciones y dada la petición del Señor Regidor Encinas, lo vamos a someter a votación.

Le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a votación la propuesta del punto de acuerdo del Regidor Encinas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: los que estén por la aprobación de la propuesta que presentó el Regidor Encinas, sírvanse manifestarlo levantando la mano, tres votos a favor, gracias.

Los que estén en contra, veinte votos.

Por Mayoría se DESECHA la propuesta.

El **Presidente Municipal**, comenta: a continuación someta a consideración la propuesta de turnar a comisiones, tanto lo que señaló el Regidor Arturo Loyola, como el Regidor Gerardo Corte.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estuvieran por aprobar la propuesta que de manera conjunta hacen el Regidor Arturo Loyola y el Regidor Gerardo Corte Ramírez, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, gracias.

Quienes estuvieran en contra de esa propuesta, tres votos.

Por Mayoría se turna a la Comisión la propuesta presentada por los Regidores Gerardo Corte Ramírez y Arturo Loyola González.

El **Presidente Municipal**, señala: continuamos con el desahogo de asuntos generales.

Continúa en uso de la palabra el Regidor Jesús Encinas para el último punto que tiene en asuntos generales.

(AG4).- El Regidor Jesús Encinas Meneses, expone: con su permiso Señor Presidente. Señores Regidores, Señor Síndico, Señoras Regidoras.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS CC. JESÚS ENCINAS MENESES Y GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ; INTEGRANTES DL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 70, 74, 75, 77, 78 FRACCIÓN I, IV; 79, 80, 84, 88, 89, 90, 92, 94, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4, 7, 19, 22, 24, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE AUDITE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 Y 2006, ASIGNADO A LA SALA DE REGIDORES, PARA EVALUAR Y ANALIZAR CONTABLEMENTE EL PRESUPUESTO APROBADO CONTRA EL EJERCIDO Y LOS CAPÍTULOS DEL GASTO EN CADA UNO DE LOS RUBROS DE LA MISMA, ASÍ COMO LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y UNA VEZ QUE SE TENGA EL RESULTADO DE LA AUDITORIA SE INFORME AL PLENO DEL HONORABLE CABILDO; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investidos, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- III. Que, en términos de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 del la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla Y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y

otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- IV.** Que, los artículos 70, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen; las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.

Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, con excepción de aquéllas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que deba tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada.

- V.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- VI.** Que, las fracciones I y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- VII.** Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; la promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios; las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una

reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 84, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal.

- IX.** Que, Son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; concurrir a los actos oficiales para los cuales se les cite; y las que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables
- X.-** Que, en la actualidad se hace necesario establecer de manera más clara los actos de la administración Pública Municipal, a efecto de ofrecer a los ciudadanos del Municipio de Puebla certeza en los actos que efectúa el Honorable Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a la aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que audite el presupuesto para el ejercicio fiscal 2005 y 2006, asignado a la Sala de Regidores, para evaluar y analizar contablemente el presupuesto aprobado contra el ejercido y los capítulos del gasto en cada uno de los rubros de la misma, así como las partidas presupuestales y una vez que se tenga el resultado de la Auditoria se informe al Pleno del Honorable Cabildo.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE MAYO 2007.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Hemos visto los que estamos en Sala de Regidores algunas deficiencias que existen en la misma, vamos a concluir ya esta Administración y no contamos en Sala de Regidores con lo mínimo indispensable; no tenemos un cañón propio para trabajos propios de trabajo en comisiones, no hay lo mínimo indispensable.

Quiero recordarles que el presupuesto de

egresos para dos mil cinco en Sala de Regidores era de veintidós millones de pesos, para el dos mil seis fue de treinta y tres millones de pesos que fue bastante defendido por alguno de mis compañeros Regidores y que concluimos erogando veintidós millones de pesos en el dos mil seis, y no supimos el por qué se habían suprimido once millones de pesos del presupuesto de Sala de Regidores.

Posterior a esto, el presupuesto que se aprueba el veintiocho de octubre del año pasado para ejercer en el dos mil siete, queda en la cantidad de veintidós millones de pesos y se sigue gastando, pero hay deficiencias muy fuertes en la Sala de Regidores, no hay papelería, y hablo del papel de oficina, amén de otro tipo de papel que se requiere, hay los cubículos pues en mal estado por el uso que se les da, por el desgaste propio que sufre.

A principios de esta Administración en el dos mil cinco, propuse ante este Cuerpo Colegiado que se nos entregara la nómina de todos los trabajadores del Ayuntamiento, esto es en el ánimo de la transparencia, esto es en el ánimo de informar como bien diría algún Regidor en algún momento a la ciudadanía de todos los gastos erogados por esta Administración, propuesta que fue desechada, propuesta que no ha sido tomada en cuenta, ni valorada por la Comisión de Transparencia.

Hoy, hoy mis queridos Señores Regidores nos amanecemos con una nota en primera plana en un Periódico de bastante circulación en el Municipio de Puebla, no quiero pensar que por eso, se había negado la información acerca de la nómina, no quiero pensar que los cartuchos recargables en las copadoras de Sala de Regidores obedezcan al ahorro que tenemos, porque si bien es cierto que estamos sacrificando y estamos haciendo economías en el Ayuntamiento, también es cierto que hay gastos superfluos en el mismo, donde los Secretarios viajan; asisten a Congresos; hacen cenas para visitantes; hacen y gastan el recurso público y nosotros no tenemos mayor información de esto, que el origen y aplicación de recursos, que como bien lo dijo hace un rato un compañero de la fracción perredista, que no le entendí nada, pero no, no baja, no baja al gasto corriente, a lo que queremos saber los Regidores y lo que quiere saber la sociedad.

Al término de esta administración yo quiero proponerles Señores Regidores, Señor Presidente Municipal, un punto de acuerdo en el que vaya la Tesorería

a auditar los gastos en Sala de Regidores, no podemos estar ahorrando cuando la sociedad está exigiendo el trabajo, no quiero entrar a más detalles con el gasto, solicito ante este Cuerpo Colegiado su apoyo para que se audite el gasto que se ha ejercido dos mil cinco, dos mil seis y lo que va del dos mil siete en Sala de Regidores.

No creo que haya obstáculo alguno, están las cuentas entregadas al Órgano de Fiscalización, podemos como Autoridad Municipal iniciar este procedimiento, solicitárselo a la Tesorería, es lo que les propongo Señores Regidores, estamos a nueve meses, hagamos la transparencia de Sala de Regidores y es lo único que podemos hacer, ¿quiénes han viajado?, ¿cuánto ha costado?, ¿quiénes están en la nómina?, ¿a cuánto asciende la nómina?, y todos los gastos inherentes a la misma función gastos que tenemos como Regidores, solicito su voto a favor, es todo Señor Presidente.

El Presidente Municipal, dice: Señoras, Señores Regidores, como por ley a mí me toca conducir los asuntos y darles trámite, yo quiero señalar lo siguiente, antes si me permiten devolverle la cortesía que tuvo el Señor Regidor al inicio de la Sesión, cuando hizo una corrección sobre una intervención mía.

Usted dijo que auditaba la Tesorería, no, audita la Contraloría, está grabado, entonces, se lo regreso porque para el acervo cultural del futuro sería muy grave que un Regidor pensara que la Tesorería audita, audita la Contraloría.

Segundo, el punto de acuerdo, bueno, no ha sido circulado y me señalan que no está firmado, sin embargo, al Señor Regidor le señalaré que dentro de mis facultades está y quedará en el acta, el girar instrucciones a la Contraloría para hacer de inmediato una auditoría a la Sala de Regidores, para evaluar y analizar contablemente y desde el punto de vista de auditoría el presupuesto aprobado contra el ejercido de los capítulos del gasto en cada uno de los rubros de la Sala de Regidores y las partidas presupuestales.

Y que una vez que se tenga concluida esa auditoría con estos rubros, se informe al Pleno de este Honorable Cabildo para que se conozca, y entonces, poder saber todos en ¿qué se ha gastado?, ¿cuál ha sido el uso y destino de los Recursos en Sala de Regidores?.

Por otro lado, los comentarios que el Señor Regidor ha señalado, quedan registrados en actas y se tomarán las medidas pertinentes por parte de las dependencias respectivas en cuanto al papel suficiente de todo tipo, el que usen y use el Señor Regidor para su adecuado funcionamiento y que siga siendo un buen representante de la ciudadanía como lo son hasta ahora.

Si estamos de acuerdo Señores Regidores, pasaríamos al siguiente punto de asuntos generales, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, plantea: no, nada más, es que hubo una alusión personal, por eso quisiera hacer también la aclaración, comprendo al Regidor Encinas que no haya entendido lo que yo dije, porque, pues ya en una sesión de comisión del trece de octubre del año pasado, él mismo reconoció que le faltaba un tornillo, es todo.

El Presidente Municipal, comenta: pasaríamos al siguiente punto de asuntos generales.

Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

(AG5).- El Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe, expone: gracias, con su permiso Señor Presidente, me permitiré leer un punto de acuerdo firmado por cuatro Regidores, y dice:

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS CC. REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 70, 74, 75, 77, 78 FRACCIÓN I, IV; 79, 80, 84, 88, 89, 90, 92, 94, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 3, 4, 7, 19, 22, 24, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE S INSTRUYE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, AL CONTRALOR MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO QUE GUARDA LA DIRECCIÓN

DE VIALIDAD MUNICIPAL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investidos, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
- III. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV. Que, los artículos 70, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento celebrará por lo menos una sesión ordinaria mensualmente, y las extraordinarias que sean necesarias cuando existan motivos que las justifiquen; las sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en las oficinas municipales o, cuando el caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.
Las sesiones del Ayuntamiento serán públicas, con excepción de aquéllas en que el orden del día incluya algún asunto por cuya índole se considere que deba tratarse con reserva y consecuentemente estos asuntos serán tratados en sesión privada.
- V. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, y en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- VI. Que, las fracciones I y IV del artículo 78 de la Ley Orgánica

Municipal, señalan que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; y Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

- VII.** Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII.** Que, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; la promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios; las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80, 84, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, Son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal, quienes están obligados a proporcionar todos los datos e informes que se les pidieren en un término no mayor de veinte días hábiles; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; concurrir a los actos oficiales para los cuales se les cite; y las que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables

- X. Que, en la actualidad se hace necesario establecer de manera más clara los actos de la administración Pública Municipal, a efecto de ofrecer a los ciudadanos del Municipio de Puebla certeza en los actos que efectúa el Honorable Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a la aprobación de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, al Contralor Municipal y al Secretario de Administración, para que comparezcan ante la Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública, para iniciar el procedimiento jurídico administrativo del estado que guarda la Dirección de Vialidad Municipal.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE MAYO 2007.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, está a su consideración el punto de acuerdo presentado por el Regidor Cruz Lepe.

Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, tome la votación respecto al punto de acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estuvieran por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra del punto de acuerdo.

No habiendo ningún voto en contra, por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, indica: el último punto agendado en asuntos generales está a cargo del Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, señala: declino en mi participación Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: declina en su

participación, no habiendo más puntos en asuntos generales, solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: informo a usted y al Pleno Señor Presidente, que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, – Siendo las trece horas con treinta minutos– del once de Mayo del año dos mil siete.

Buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO